

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a través del Portal Gobierno Abierto a las diez horas y cincuenta y siete minutos, del día nueve de junio de dos mil diecisiete por la Señora [REDACTED], por medio de la cual requiere:

¿Cuál es el total de empleados activos en planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores los primeros 5 meses del 2017? ¿El rango de edad de los empleados jubilados del Ministerio de Relaciones Exteriores que actualmente están activos en planilla durante los primeros 5 meses del 2017? ¿Total de plazas que se abrieron en el Ministerio de Relaciones Exteriores desde enero del 2016 hasta mayo del 2017?

TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. Dada la imposibilidad de entregar una respuesta al ciudadano dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, el Oficial de Información, mediante resolución de las catorce horas del día veintidós de junio de dos mil diecisiete, resolvió ampliar el plazo de entrega de la información por cinco días hábiles más, contados a partir del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. Teniendo en cuenta lo anterior, y al realizar las gestiones necesarias, la Unidad Organizativa competente remitió la información que da respuesta a lo solicitado por la ciudadana en los siguientes términos.

a.) En respuesta al primer punto de la solicitud respecto del total de empleados activos en la planilla del Ministerio de relaciones Exteriores, este puede ser consultado a través del siguiente enlace http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-relaciones-exteriores/information_standards/remuneraciones.

b.) Seguidamente en respuesta al segundo punto de la solicitud de acceso a la información referente al rango de edad de empleados jubilados que actualmente están activos en planilla durante los primeros meses del 2017, la Unidad Organizativa competente remitió la información que da respuesta a lo solicitado en este punto de la solicitud, haciendo referencia que la edad de jubilados oscila entre los 53 y 76 años.

c.) Así mismo, en respuesta al tercer punto de la solicitud referente al total de plazas que se abrieron en el Ministerio de Relaciones Exteriores desde enero 2016 a mayo 2017, la Unidad Organizativa competente manifestó que se han abierto diez plazas.

IV. Consecuentemente, habiéndose comprobado por dicha Unidad que la información trasladada en respuesta a la solicitud de acceso a la información no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma.

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* a la peticionaria la información requerida en la solicitud de acceso a la información, conforme a lo estipulado en el romano tres de la presente resolución.
2. *Notifíquese* la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.
"RUBRICADA"